

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 04 de julio del año en curso, la EPS COMPENSAR allega comunicación vía correo electrónico mediante el cual contesta el requerimiento hecho por esta judicatura. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle, julio 05 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1455

Sevilla - Valle, cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALMACEN CASA CORONA.
DEMANDADO: JULIAN ESTEBAN MARULANDA GAVIRIA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00170-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por COMPENSAR EPS y que responde al requerimiento hecho por el Despacho de remisión de información del ciudadano demandado.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No.1286 de junio 15 de 2023 se dispuso requerir a COMPENSAR EPS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remitiera a esta judicatura la información de contacto que reposa en sus bases de datos sobre el ejecutado señor JULIAN ESTEBAN MARULANDA GAVIRIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.006.398.553, tales como lugar y dirección de residencia, número telefónico, y correo electrónico.

Así las cosas, en data 28 de junio del año que cursa, la Entidad Promotora de Salud referenciada allega escrito a través del cual remite la información solicitada, correspondiendo entonces poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la entidad.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, la respuesta emitida por COMPENSAR EPS para las acciones legales que considere pertinentes.

SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 110
DEL 06 DE JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc7358821466d408b91d349f57baae308ff892377babc18ccdbd1efe2b084a**

Documento generado en 05/07/2023 01:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>